

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE SALTA

AUDITOR GENERAL PRESIDENTE

DR. GUSTAVO FERRARIS

AUDITORES GENERALES

Mg-CR-Lic. JAVIER CANCINOS

L.A.E. ABDO OMAR ESPER

DR. MARCOS SEGURA ALZOGARAY

Dra ELSA PEREYRA MAIDANA

ÁREA DE CONTROL III

Mg-CR-Lic. JAVIER CANCINOS

IDENTIFICACIÓN

CÓDIGO DE PROYECTO: III-33/01/18

EXPTE. N°: 242-6408/18

ENTE AUDITADO: COOPERADORA ASISTENCIAL DEL MUNICIPIO DE AGUARAY

OBJETIVO: Analizar la razonabilidad de la información contenida en las rendiciones de cuentas de los fondos transferidos a la Cooperadora Asistencial

PERIODO AUDITADO: Ejercicio 2017

EQUIPO DESIGNADO:
C.P.N. Walter Valdivia
C.P.N. Cristina Kostrencic

ÍNDICE

I. OBJETIVO DE LA AUDITORIA	4
II. ALCANCE DEL TRABAJO	4
II.1. Procedimientos de Auditoría aplicados	5
II.2. Marco Normativo	6
III. ACLARACIONES PREVIAS	6
III.1. Evaluación del sistema de control interno.	12
III.2. Cumplimiento de la Legislación Aplicable.	15
IV. COMENTARIOS Y OBSERVACIONES.....	15
V. RECOMENDACIONES	20
V. CONCLUSIÓN	21
VII. FECHA DE FINALIZACIÓN DE LAS TAREAS DE CAMPO	21
VIII. LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME	21
ANEXO I: Análisis de Órdenes de Pago sin Comprobante Respaldatorio.....	22

INFORME DE AUDITORÍA DEFINITIVO

Al Presidente de la Cooperadora
Asistencial de Aguaray
SR. GUILLERMO ALEMAN
CC: Sr. Jorge Enrique Prado
S / D

La Auditoría General de la Provincia (AGPS), en ejercicio de las facultades conferidas por el art. N° 169 de la Constitución Provincial y el art. N° 30 de la Ley N° 7.103, procedió a efectuar una auditoría en la Cooperadora Asistencial del Municipio de Aguaray, prevista en el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control Año 2018, según Res. AGPS N° 89/17, sobre la base de la información suministrada y en el marco de la legislación vigente.

Este informe tiene el carácter de Informe de Auditoría Definitivo, el que contiene las observaciones, recomendaciones de acciones que permitan mejorar la información analizada, y la correspondiente opinión, expuestas en los apartados IV, V y VI respectivamente.

El Informe de Auditoría Provisorio fue notificado al Presidente de la Cooperadora Asistencial, Dn. Jorge Enrique Prado, por Cédula de Notificación AGPS N° 255/20, el 08/06/2020, a la fecha del presente Informe, no se ha recibido respuesta de parte del ente auditado.

I. OBJETIVO DE LA AUDITORIA

Auditoría Financiera

Ente auditado: Cooperadora Asistencial del Municipio de Aguaray.

Objetivo: Analizar la razonabilidad de la información contenida en las rendiciones de cuentas de los fondos transferidos a la Cooperadora Asistencial.

Objeto: Rendición de Cuentas – Balance de Cargos y Descargos F01 – Detalle de Gastos – Relación de Comprobantes F02.

Período: Ejercicio 2017.

II. ALCANCE DEL TRABAJO

El examen fue realizado de conformidad con las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa para el Sector Público, aprobadas por Resolución AGPS N° 61/01, en base a la

información suministrada por la Cooperadora Asistencial del Municipio de Aguaray y por terceros.

En razón de los antecedentes de auditorías anteriores y del resultado del relevamiento del Control Interno, se verificaron la totalidad de las Rendiciones de Cuentas, con sus respectivos Balances de Cargos y Descargos – F01 y Detalles de Gastos – Relación de Comprobantes – F02, que totalizaron en concepto de Erogaciones un importe de \$5.050.432,49 (pesos cinco millones cincuenta mil cuatrocientos treinta y dos con 49/100), lo que representa el 100% de los fondos rendidos.

II.1. Procedimientos de Auditoría aplicados

Las evidencias válidas y suficientes, que respaldan las conclusiones, se obtuvieron en base a la información proporcionada por la Cooperadora Asistencial del Municipio de Aguaray y por el Sector de Cooperadoras Asistenciales perteneciente a la AGPS.

En cumplimiento del Programa de Trabajo, se practicaron los siguientes procedimientos de auditoría, con la extensión que se ha considerado necesaria de acuerdo a las distintas circunstancias:

- Relevamiento, recopilación, análisis y evaluación de la normativa aplicable en el período bajo examen.
- Análisis y evaluación de la documentación aportada por la Cooperadora Asistencial del Municipio de Aguaray, en oportunidad de la visita realizada, que a continuación se detalla:
 - Copia del Libro Banco y extractos bancarios de la cuenta de la Cooperadora Asistencial de Aguaray.
 - Copia del Libro de Actas de la Cooperadora Asistencial de Aguaray.
 - Copia de las rendiciones elaboradas para el periodo 2017.
 - Copia de Órdenes de Pago y comprobantes de Gastos.
- Entrevistas a funcionarios de la Cooperadora Asistencial de Aguaray.
- Análisis y evaluación de las Rendiciones de Cuentas del Ejercicio 2017, aportadas por el Sector Cooperadoras Asistenciales de la AGPS.
- Comprobación global de razonabilidad de las Rendiciones de Cuentas del Ejercicio 2017.
- Comprobación de cálculos aritméticos.

La labor de auditoría se ha basado en aspectos de legalidad, técnicos, económicos y financieros. Se ha procurado con esto, analizar los principales actos que han implicado la aprobación de las rendiciones de cuentas, decisiones sobre el manejo de los fondos de la Cooperadora, así como la adecuación técnica de los procesos de ejecución y registración del conjunto de transacciones económico-financieras.

II.2. Marco Normativo

De Carácter General:

- Ley 25.345 – Ley Prevención de la Evasión Fiscal
- Ley Provincial N° 5.348: Procedimientos Administrativos de la Provincia.
- Ley Prov. N° 7.103 Sistema de Control No Jurisdiccional de la Provincia de Salta.
- Resolución Nacional AFIP N° 830/00 – Impuestos a las Ganancias: Régimen de Retención y Percepción.
- Resolución Nacional AFIP N° 1.415/03 - Régimen de emisión de comprobantes, registración de operaciones e información.

De Carácter Particular:

- Ley Provincial N° 5.335/78: Funcionamiento de las Cooperadoras Asistenciales de la Provincia de Salta.
- Ley Provincial N° 7.560/09: Modifica Ley 5.335 – Cooperadoras Asistenciales.
- Decreto Reglamentario N° 1.809/78 – Cooperadoras Asistenciales.
- Resolución A.G.P.S. N° 5/2011 - Instructivo para la Confección y Presentación de las Rendiciones de Cuentas de las Cooperadoras Asistenciales.

III. ACLARACIONES PREVIAS

Según lo establecido por la Ley 5.335, art. 2º: *“En los municipios de la Provincia..., se constituirán cooperadoras asistenciales, las que tendrán por misión coadyuvar con las autoridades provinciales y/o municipales, dentro del ámbito territorial que les asigne la reglamentación, a fin de satisfacer las distintas necesidades prioritarias sanitarias y sociales de la población”.*

Luego, el Decreto Reglamentario N° 1.809/78, en su art. 2°, establece: “*Las cooperadoras asistenciales tendrán por finalidad atender las necesidades sociales prioritarias y, en especial, todo lo relacionado con la salud física y moral de la comunidad.*

Tendrán preferente atención las siguientes situaciones:

- a) Protección integral de la madre y el niño hasta la edad escolar.*
- b) Atención nutricional y médica del educando en todos los ciclos de la enseñanza.*
- c) Lucha contra las enfermedades endémicas, transmisibles y/o pestilenciales.*
- d) Readaptación y reeducación de los enfermos mentales, inválidos físicos y niños infradotados.*
- e) Protección y asistencia integral de la familia, ancianidad, desvalidos e incapacitados material o moralmente abandonados”.*

La Cooperadora Asistencial del Municipio de Aguaray, remitió al Sector Cooperadoras Asistenciales de la AGPS, las Rendiciones de Cuentas del Ejercicio 2017, correspondientes a los meses de Enero a Diciembre.

De acuerdo a lo informado por el Sector Cooperadoras Asistenciales, el ente auditado “*no posee Rendiciones con Constancia de Presentación por el Ejercicio 2017: Las presentaciones realizadas por los periodos Enero/17 hasta Diciembre/17, se encuentran en trámite*”.

Las rendiciones del período 2017 fueron aprobadas por unanimidad por la Comisión Directiva de la Cooperadora, de acuerdo al siguiente detalle:

- Acta N° 13/2019, de fecha 25/03/2019: Rendiciones de Enero a Julio del 2017
- Acta N° 14/2019 de fecha 29/03/19: Rendiciones de Agosto a Diciembre de 2017.

El ente auditado suministró copia de las constancias de inscripción en AFIP (Ganancias Sociedades) y en DGR (Agente de Retención de Actividades Económicas), con fecha de alta de Junio/2017.

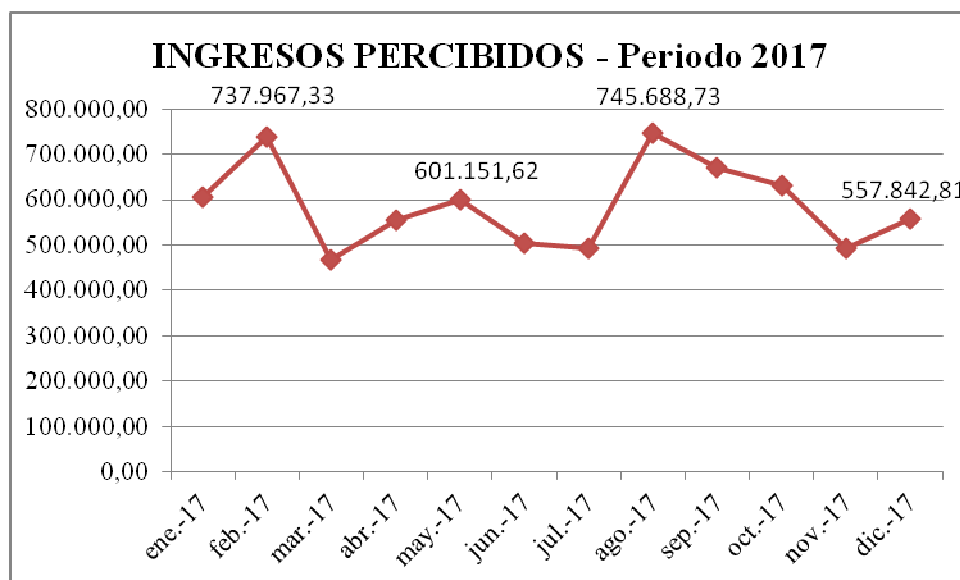
a) Recursos percibidos por la Cooperadora Asistencial

Los Recursos percibidos durante el año 2017 por la Cooperadora Asistencial de Aguaray fueron los siguientes:

Periodo	Recursos Percibidos - Banco Macro Cta. Cte. Pesos N° 310800058000731
Ene-17	606.640,69
Feb-17	737.967,33
Mar-17	467.891,41
Abr-17	554.723,77
May-17	601.151,62
Jun-17	503.936,39
Jul-17	491.570,06
Ago-17	745.688,73
Sep-17	671.707,72
Oct-17	631.254,37
Nov-17	491.333,94
Dic-17	557.842,81
Total	7.061.708,84

(*) Elaborado por AGPS – Fuente: Coop. Asistencial de Aguaray

Gráficamente, se muestra la evolución de los Recursos para el periodo 2017:



(*) Elaborado por AGPS – Fuente: Coop. Asistencial de Aguaray

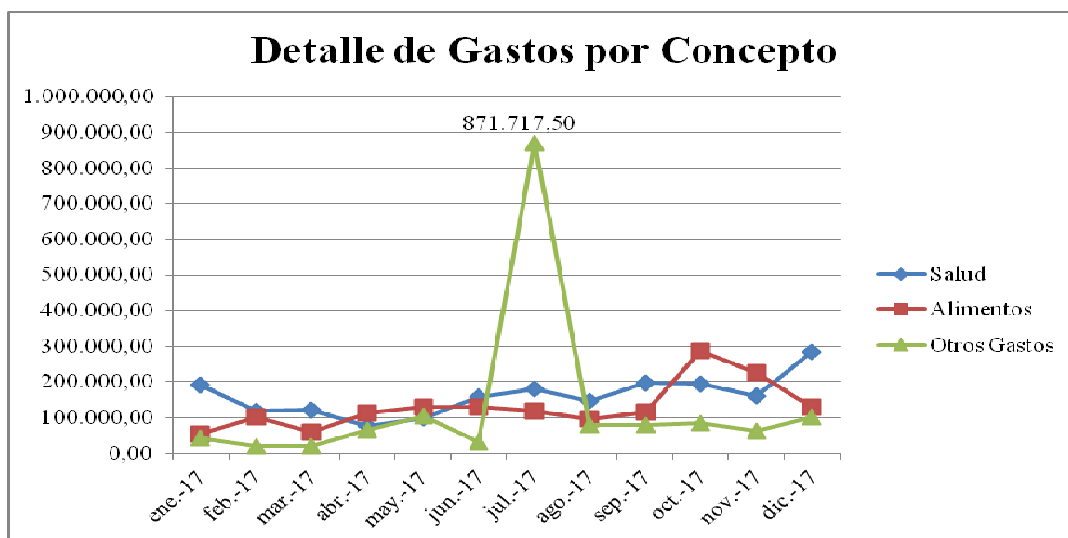
b) Aplicación de Fondos

De la información remitida a este organismo a través de las Rendiciones de Cuentas mensuales, los gastos erogados por la Cooperadora Asistencial de la Municipalidad de Aguaray responden a los siguientes conceptos:

Periodo	Egresos			
	Salud	Alimentos	Otros Gastos	Total
ene-17	192.078,58	53.528,50	42.516,83	288.123,91
feb-17	118.176,53	101.189,90	20.221,26	239.587,69
mar-17	120.139,49	58.850,14	19.244,35	198.233,98
abr-17	76.929,58	113.846,49	64.273,93	255.050,00
may-17	99.008,36	130.597,59	104.862,92	334.468,87
jun-17	156.478,11	130.727,14	30.968,50	318.173,75
jul-17	181.647,60	119.665,72	871.717,50	1.173.030,82
ago-17	146.275,75	95.319,32	80.624,62	322.219,69
sep-17	197.114,80	114.451,50	80.511,58	392.077,88
oct-17	194.616,19	286.316,08	86.052,83	566.985,10
nov-17	159.717,08	225.942,51	61.563,88	447.223,47
dic-17	284.636,30	129.242,44	101.378,59	515.257,33
Totales	1.926.818,37	1.559.677,33	1.563.936,79	5.050.432,49

(*) Elaborado por AGPS – Fuente: Coop. Asistencial de Aguaray

Gráficamente, se muestra la evolución de los Gastos por concepto para el periodo 2017:



(*) Elaborado por AGPS – Fuente: Coop. Asistencial de Aguaray

Se observa que el gasto promedio mensual, durante los meses enero/17 a diciembre/17, fue de \$ 420.000,00 (pesos cuatrocientos veinte mil con 00/100), distribuidos en:

- Salud, con un promedio mensual de \$160.000,00 (pesos cientos sesenta mil con 00/100);

- Alimentos, con un promedio mensual de \$130.000,00 (pesos cientos treinta mil con 00/100), y
 - Otros Gastos, con un promedio mensual de \$130.000,00 (pesos cientos treinta mil con 00/100).
- ✓ En el mes de Julio se incrementa las erogaciones en conceptos de “Otros Gastos” por \$ 871.717,50 (pesos ochocientos setenta y un mil ochocientos diecisiete con 50/100), debido a la adquisición de una Combi Master Minibús, marca Renault, por \$ 825.580,00 (pesos ochocientos veinticinco mil quinientos ochenta con 00/100), afectada al traslado de pacientes con turnos, a la ciudad de Salta Capital y viceversa. La adquisición del rodado, se realizó mediante la modalidad de Licitación Pública.

Del análisis global de las Rendiciones de Cuentas - Balances de Cargos y Descargos (Formularios 01) presentadas por la Cooperadora Asistencial, surge el siguiente análisis:

Periodo	Rendiciones de Cuentas		SalDOS			
	Ingresos	Egresos	Caja	Banco	Ch. Pend. De Pago	S/ Libro Banco
dic-16	-	-	-	34.090,25	11.209,00	22.881,25
ene-17	606.640,69	288.123,91	0,00	390.009,90	48.611,87	341.398,03
feb-17	737.967,33	239.587,69	0,00	857.559,67	17.782,00	839.777,67
mar-17	467.891,41	198.233,98	0,00	1.138.942,63	29.507,53	1.109.435,10
abr-17	554.723,77	255.050,00	0,00	1.409.108,87	0,00	1.409.108,87
may-17	601.151,62	334.468,87	0,00	1.683.861,81	8.073,19	1.675.788,62
jun-17	503.936,39	318.173,75	0,00	1.892.051,26	30.500,00	1.861.551,26
jul-17	491.570,06	1.173.030,82	0,00	1.223.828,96	43.735,46	1.180.093,50
ago-17	745.688,73	322.219,69	0,00	1.626.770,22	23.210,68	1.603.559,54
sep-17	671.707,72	392.077,88	0,00	1.973.553,17	90.363,79	1.883.189,38
oct-17	631.254,37	566.985,10	0,00	1.974.998,07	27.539,42	1.947.458,65
nov-17	491.333,94	447.223,47	0,00	2.006.182,17	14.613,05	1.991.569,12
dic-17	557.842,81	515.257,33	0,00	2.062.775,65	28.621,05	2.034.154,60
Totales	7.061.708,84	5.050.432,49				

Elaborado por AGPS – Fuente: Coop. Asistencial de Aguaray

Asimismo, se detalla que:

- i. La Cooperadora Asistencial realiza la totalidad de transacciones de ingresos y egresos a través de la Cuenta Corriente del Banco Macro N° 3-108-0005800073-1, de la cual es titular.
- ii. El saldo anterior de la Rendición de Cuenta del mes de Enero/17 por \$ 34.090,25 (pesos treinta y cuatro mil noventa con 25/100) coincide con el saldo en el extracto bancario.

Cabe resaltar que, con fecha 17/05/2019, la AGPS emitió la Res. N° 44/19, por el cual se intima al Sr. Juan Carlos Alcoba (Presidente de la Cooperadora Asistencial durante el período 2015), a abonar en forma voluntaria el importe de \$723.700,00 (pesos setecientos veintitrés mil setecientos), de conformidad a lo determinado en el Expediente N° 242-5261/16, en el cual el equipo de auditoría actuante determinó un daño patrimonial al fisco por dicho monto.

- iii. Los ingresos mensuales promediaron los \$ 580.000,00 (pesos quinientos ochenta mil), mientras que los gastos mensuales, mediaron los \$ 420.000,00 (pesos cuatrocientos veinte mil).

c) Cuestiones referidas a la Organización y Funcionamiento de la Cooperadora Asistencial

El art. 6 del Decreto Reglamentario N° 1.809/78 de la Ley N° 5.335/78 establece expresamente: *“La comisión directiva sesionará no menos de dos veces por mes...y formará quórum con más de la mitad de sus miembros. Las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos de los miembros presentes. Todos los miembros tienen voz y voto. En caso de empate el presidente tiene doble voto.*

Los miembros de las comisiones directivas serán responsables, personal y solidariamente, de las resoluciones que adopten, salvo que hubieran manifestado su disidencia de manera expresa”.

Por lo expuesto y estando integrada la Comisión Directiva por el Presidente, un secretario, un tesorero y 5 (cinco) vocales, logra quórum con cinco de sus ocho miembros y puede adoptar decisiones con mayoría simple.

d) Denuncia Judicial – Falta de Documentación

La Cooperadora Asistencial informó a este equipo de auditoría, de que el Sr. Sergio Roberto del Milagro Mejías, estuvo a cargo de la Tesorería durante el período 06/04/16 al 08/09/17, reemplazado luego por el Sr. Darío Salas Clemente, quien informa del faltante de talonarios de chequeras correspondiente a los meses de Febrero 2016 a Septiembre 2017.

En consecuencia, con fecha 25/10/17, el presidente de la Cooperadora Asistencial, Sr. Darouiche Alfredo Nadim, procedió a presentar la Denuncia N° 694/2017 contra el Sr. Sergio Mejías, mediante la cual se le solicita que se apersona en la Cooperadora Asistencial o en su defecto en la dependencia policial, a fin de que se consigne la documentación denunciada, bajo apercibimiento de iniciar las demás acciones judiciales y criminales que correspondiere.

III.1. Evaluación del sistema de control interno.

El relevamiento del Sistema de Control Interno se efectuó con el objeto de analizar el grado de fiabilidad de la información producida por el ente auditado y verificar el cumplimiento de las leyes y normas aplicables.

La Cooperadora Asistencial de Aguaray registra sus operaciones económico-financieras en registros manuales, que sirvieron de base para el cotejo con la información presentada al Sector Cooperadoras Asistenciales de la AGPS.

Respecto a las actividades de control y a la gestión realizada por la Cooperadora Asistencial, se observa:

- a) La Cooperadora no procedió a la firma de contratos con los profesionales y técnicos detallados a continuación, transgrediendo lo establecido en la Ley N° 5.438, conforme lo establece el art. 108 de dicha ley, y vulnera las disposiciones establecidas por los Art. 20, 21 sges. y cctes. de la ley N° 6.838 de Contrataciones de la Provincia:

Apellido y Nombre	Objeto
Castillo, Fabiola	Servicio de Fonoaudiología
Ferrari, Cecilia	Servicio de Kinesiología y Fisioterapia
Ferrari, Mirta	Servicio de Kinesiología y Fisioterapia
Rodríguez, Gladys	Servicio de Psicopedagoga a Niños
Champisien, Paola	Servicios de Psicología

Mimessi, Wady	Servicio de Ginecología
Gomez, Oscar	Servicios de Ecografía Ginecológicas

Elaborado por AGPS – Fuente: Coop. Asistencial de Aguaray

- b) La Cooperadora Asistencial, obtuvo de manera extemporánea la inscripción en los organismos fiscalizadores (AFIP y DGR), incumpliendo con los recaudos impositivos y contrariando las buenas prácticas de la gestión pública.
- c) Respecto de la Denuncia N° 694/2017, las acciones desarrolladas por el ente fueron ineficaces, vulnerando lo establecido en el art. 5 del Decreto N° 1.809/78 de la ley N° 5335/78, dado que, a la fecha de las tareas de campo, la Cooperadora Asistencial de Aguaray:
- No logró el recupero de la documentación (chequeras) faltante, necesaria para el control interno y resguardo de los fondos públicos.
 - No inició las acciones judiciales necesarias, para el recupero de los fondos erogados sin destino específico, referidos al Cheque N° 70143547, por \$20.000 (pesos veinte mil), emitidos a nombre del ex – tesorero, sin Orden de Pago ni comprobante respaldatorio que lo justifique.

Respecto a la gestión realizada por la Comisión Directiva de la Cooperadora Asistencial:

- a) Durante el Ejercicio 2017, se constató que la Comisión Directiva vulneró lo dispuesto en el art. 6 del Decreto N° 1.809/78 de la ley N° 5335/78, que establece la obligación de sus miembros de sesionar no menos de dos veces por mes, tal cual surge del registro de sesiones siguiente:

Mes	Sesiones de la Coop. Asist.
ene-17	Sesionó en una oportunidades
feb-17	Sesionó en tres oportunidades
mar-17	Sesionó en dos oportunidades
abr-17	Sesionó en una oportunidades
may-17	Sesionó en una oportunidades
jun-17	No sesionó
jul-17	No sesionó
ago-17	No sesionó
sep-17	Sesionó en tres oportunidades
oct-17	No sesionó

Mes	Sesiones de la Coop. Asist.
nov-17	No sesionó
dic-17	Sesionó en dos oportunidades

Elaborado por AGPS – Fuente: Coop. Asistencial de Aguaray

b) Del relevamiento de las actas realizadas por la Comisión Directiva, se observa que en las siguientes reuniones, la Comisión Directiva adoptó decisiones sin contar con la mayoría simple:

- i. Acta de fecha 05/01/17: Se autoriza la compra de mercadería, hasta la suma de \$ 80.000,00 (pesos ochenta mil con 00/100).
- ii. Acta de fecha 10/02/17: Se trataron diversos temas inherentes al accionar de la Cooperadora (control de entrega de pasajes, mercadería a los ciudadanos más carenciados, ayuda a las personas en situación de calle).
- iii. Acta de fecha 17/02/17: Se refiere al accionar de la institución, y a la necesidad prioritaria de regularizar la situación ante la Auditoría General de la Provincia.
- iv. Acta de fecha 22/01/17: Se refiere a la posibilidad de la Cooperadora de adquirir una tráfico, destinada al transporte de pacientes carentes de recursos desde Aguaray a la Ciudad de Salta y viceversa.

Las decisiones adoptadas por la Comisión Directiva que constan en las actas celebradas los días 05/01/17, 10/02/17, 17/02/17 y 22/02/17, contaron sólo con la aprobación del Presidente, Secretario, Vocal 1º y Vocal 2º de la Cooperadora, según las firmas obrantes en las mismas, lo cual transgrede las disposiciones establecidas en el Art. 6 de la Ley 5.335.

La falta de quórum en la toma de decisiones por parte de la Cooperadora, hace que el acto adolezca de un vicio grosero, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 63 inciso a) de la Ley Provincial de Procedimientos Administrativos.

El Acta N° 14/2019 de la Comisión Directiva de la Cooperadora, de fecha 29/03/2019, que aprueba por unanimidad las rendiciones de Agosto a Diciembre de 2019, posee errores de transcripción respecto a las rendiciones de Noviembre y Diciembre del año 2017. Sin embargo, el saldo final a rendir de \$ 2.034.154,60, es coincidente con el de Diciembre de 2017.

De la descripción realizada y dado que el Sistema de Control Interno en el ente auditado no se encuentra formalmente establecido, se concluye como resultado de la evaluación, que el control interno reviste: “grado bajo”.

III.2. Cumplimiento de la Legislación Aplicable.

Para la evaluación del grado de cumplimiento de la legislación aplicable, en relación al objetivo de la auditoría realizada, se ha considerado como parámetro, la aplicación de las disposiciones legales vigentes, normas y procedimientos, que tienen influencia significativa sobre las operaciones y/o los informes producidos por el ente auditado. En tal sentido, del examen de la documentación, registros y entrevistas realizadas, se verifica un “cumplimiento parcial” de la legislación vigente. En particular se mencionan los siguientes incumplimientos:

- a) La Cooperadora Asistencial de Aguaray no presentó en tiempo y forma las Rendiciones de Cuentas de los meses de Enero a Diciembre del Ejercicio 2017, incumpliendo con lo establecido en el art. 8 de la Ley N° 5.335, art. 5 inc j) del Dto Reglamentario N° 1.809/78 y en la Res. AGPS N° 5/11, Anexo, Sección B y C.
- b) Las retenciones por el impuesto a las actividades económicas practicadas durante los meses de Julio 2017 a Diciembre 2017, fueron depositadas en fecha 09/03/2018, lo cual vulnera el Art. 9 de la RG de DGR N° 8/03.

IV. COMENTARIOS Y OBSERVACIONES.

Los Comentarios y Observaciones que surgen de las tareas y labores de auditoría efectuadas por el equipo actuante, se exponen conforme a su relación y vinculación con los objetivos de la auditoría que nos ocupa.

OBSERVACIÓN N° 1:

Del análisis y examen realizado al legajo de compra de la Combi Master Minibús por \$ 825.580,00 (pesos ochocientos veinticinco mil quinientos ochenta con 00/100), rendida a través de factura Nro 0060-00168506 de fecha 23/06/2017 y adquirida a través del proceso Licitación Pública, según Res. N° 248/17 de fecha 8/03/2017, surgen las siguientes observaciones:

- a) No constan los siguientes elementos exigidos en la Ley N° 6.838 de acuerdo a la modalidad de contratación señalada:

- i. Declaración Jurada de las propuestas recibidas por los diferentes oferentes, ni la documentación requerida en el art. 7º del Pliego de Condiciones.
 - ii. Constancia del acto de apertura de las propuestas presentadas.
 - iii. Acta de pre-adjudicación y/o Resolución de la Cooperadora Asistencial que la formalice, donde conste la valoración de los criterios técnicos, económicos y financieros de la contratación.
 - iv. Constitución de las garantías de los proponentes y adjudicatarios.
 - v. Resolución de adjudicación y notificación a los interesados.
 - vi. Instrumentos y/o actas donde consten los motivos por los cuales se declare desierto dicha licitación, dado que del análisis de las actas se observa que en el mes de marzo se opta por la “Compra Directa”.
- b) Se realizó un pago en concepto de anticipo por \$ 20.000,00 (pesos veinte mil con 00/100), a favor de la empresa Autojujuy S.A., contrariando las condiciones establecidas en el art. 19 del Pliego de Condiciones de la Licitación Pública.

La falta de recaudos tendientes al cumplimiento de la Ley N° 6.838, evidencia los defectos legales establecidos en la misma e incumple con el art. 7 del Dto Reglamentario N° 931/96 que establece: *“La autoridad contratante podrá obviar los defectos formales insubstanciales, siempre que no afecten aspectos determinantes tales como precio, cantidad, condiciones, garantía, calidad propuesta y los principios establecidos en el art.7º de la ley 6838”*.

OBSERVACIÓN N° 2:

Respecto a los contratos celebrados en concepto de “Alquiler de Inmuebles” abajo detallados mediante el procedimiento de Contratación Directa, no constan los elementos que den cuenta del cumplimiento de los siguientes arts. de la Ley N° 6.838:

- Art. 24: *“Cualquiera sea el procedimiento adoptado deberá efectuarse con carácter previo y debida antelación las publicaciones e invitaciones que garanticen el cumplimiento de los principios generales enunciados en el artículo 7º)”*,
- Art. 59: *“En todos los casos en que se sustancie la locación de un inmueble deberá tenerse como elemento de juicio el valor del inmueble determinado por el órgano estatal*

competente en valuaciones, y por entidades dedicadas a negocios inmobiliarios que operen en la zona, en las condiciones que fije la reglamentación”.

Razón	Objeto	Vigencia del Contrato	Importe en \$ Mensual	Importe en \$ Anual
Sequeira, Sergio	Alquiler de Oficina Acción Social	01/01/2017 al 30/06/2017	6.500,00	39.000,00
Sequeira, Sergio	Alquiler de Oficina Acción Social	01/09/2017 al 30/02/2018	7.000,00	28.000,00
	TOTALES		13.500,00	67.000,00

Elaborado por AGPS – Fuente: Coop. Asistencial de Aguaray

La falta de conformación de expedientes que sustenten y posean los elementos sustanciales requeridos por la Ley N° 6.838, vulnera el principio de publicidad y afecta la legalidad de las erogaciones realizadas por este concepto.

OBSERVACIÓN N° 3:

Los siguientes contratos efectuados en concepto de “Servicios técnicos y profesionales”, no cumplen con los requisitos establecidos en el art. 20 de la Ley N° 6.838 que establece: “*La contratación de profesionales o técnicos bajo el régimen de contrato de locación de servicios se realizará por concurso de mérito y antecedentes. No obstante, podrá efectuarse en forma directa y con autorización del funcionario responsable.....siempre que su notoria competencia y experiencia, fehacientemente comprobada y fundada expresamente en el expediente, haga innecesario el concurso de mérito y antecedentes*”. Asimismo, no consta la documentación que justifique las excepciones establecidas en el art. 20 del Dto Reglamentario 931/96 de dicha ley:

Sujeto	Objeto	Vigencia del Contrato	Importe en \$ Mensual	Importe en \$ Anual
Mercado, Cristina	Servicio de Asistencia Social	01/03/2017 al 01/09/2017	12.000,00	96.000,00
Espíndola, Pamela	Servicio de Psicología	03/04/2017 al 03/10/2017	12.000,00	72.000,00
	TOTALES		24.000,00	168.000,00

Elaborado por AGPS – Fuente: Coop. Asistencial de Aguaray

La falta de conformación de expedientes que sustenten y posean los elementos requeridos por la Ley N° 6.838, para la celebración de Locación de Inmuebles, vulnera la legalidad de las erogaciones realizadas por este concepto.

OBSERVACIÓN N° 4:

Del examen de los gastos efectuados por el ente se observa que:

- a) Existen Órdenes de Pago por \$322.649,00 (pesos trescientos veintidós mil seiscientos cuarenta y nueve con 00/100) que no poseen comprobantes respaldatorios de acuerdo a las exigencias establecidas en la Res. General AFIP N° 1.415/2003 y en la Res. A.G.P.S. N° 5/11 – Anexo – Punto B.10, de acuerdo al siguiente resumen:
- Órdenes de Pago sin comprobantes respaldatorios, con resolución de aprobación del gasto por: \$312.199,00 (pesos trescientos doce mil ciento noventa y nueve mil con 00/100); y
 - Órdenes de Pago sin comprobantes respaldatorios ni resolución que los apruebe por: \$ 10.450,00 (pesos diez mil cuatrocientos cincuenta con 00/100) sin comprobantes respaldatorios ni resolución de aprobación.
- b) Se realizaron pagos en concepto de “Trabajos Contables”, por un importe total de \$10.199,00 (pesos diez mil ciento noventa y nueve con 00/100), a favor del Sr. Tula Bruno, contrariando lo establecido en el art. 10, inc. b) del Dto Reglamentario N° 1.809/78, que establece que dichas funciones corresponden al Tesorero de la Cooperadora Asistencial.
- c) No se emitieron Órdenes de Pago ni se adjuntan comprobante alguno que respalde las siguientes erogaciones, por un importe total de \$42.024,08 (pesos cuarenta y dos mil veinticuatro con 08/100), que permita conocer el destino al que fueron aplicadas, contrariando la Res. General AFIP N° 1.415/2003 y la Res. A.G.P.S. N° 5/11 – Anexo – Punto B.10.:

Fecha	Proveedor	Cheque		
		Banco	N°	Importe en \$
10/08/2017	Mejías Sergio	Macro 73/1	70143547	20.000,00
03/10/2017	Salas Darío	Macro 73/1	70143617	7.501,42
15/11/2017	Salas José	Macro 73/1	76510499	14.522,66
Total erogado sin OP				42.024,08

Elaborado por AGPS – Fuente: Coop. Asistencial de Aguaray

La falta de acciones tendientes al cumplimiento de lo establecido en la Res. General AFIP N° 1.415/2003 y la Res. A.G.P.S. N° 5/11 – Anexo – Punto B.10, vulnera la integridad, legalidad y propiedad de las erogaciones realizadas por el ente auditado.

OBSERVACIÓN N° 5:

No existe constancia de que se hayan practicado retenciones del Impuesto a las Actividades Económicas sobre las OP detalladas en el cuadro siguiente, por un importe total de \$19.034,53

(pesos diecinueve mil treinta y cuatro con 53/100), vulnerando lo previsto en los arts. 11 y 12 de la RG de DGR N° 8/03:

N° O.P. Relevadas	Fecha	Importe Factura	Alícuota	Retención Omitida
11133	04/07/2017	6.100,00	0,03	183,00
11159	24/07/2017	825.580,00	0,018	14.860,44
11153	17/08/2017	25.298,15	0,03	758,94
11216	25/09/2017	8.500,00	0,026	221,00
11218	25/09/2017	7.500,00	0,026	195,00
11226	27/09/2017	10.000,00	0,026	260,00
11230	27/09/2017	21.304,70	0,036	766,97
11238	29/09/2017	12.000,00	0,026	312,00
11281	19/10/2017	21.280,00	0,036	766,08
11316	09/11/2017	5.340,00	0,018	96,12
11317	09/11/2017	7.466,44	0,036	268,79
11338	04/12/2017	4.440,20	0,018	79,92
11342	05/12/2017	9.352,32	0,018	168,34
11365	19/12/2017	5.440,00	0,018	97,92
Total				19.034,53

Elaborado por AGPS – Fuente: Coop. Asistencial de Aguaray

La omisión de las disposiciones establecidas hace pasible al ente auditado de las sanciones e infracciones establecidas en el Art. 13 de dicha resolución, lo cual ocasionaría erogaciones innecesarias al erario público.

OBSERVACIÓN N° 6:

El saldo acumulado al final del ejercicio en las Rendiciones de Cuentas, refleja una inmovilización de fondos por \$ 2.034.154,60 (pesos dos millones treinta y cuatro mil ciento cincuenta y cuatro con 60/100) sin que existan, a la fecha de las tarea de campo, constancias de los motivos de su inmovilización y/o posibles destinos de los mismos (Acta de Comisión Directiva, Resoluciones de la Cooperadora u otro documento que lo prevea y lo justifique), lo que pondría de manifiesto el posible incumplimiento de los objetivos sociales para los cuales fue creado el ente auditado, ya que los fondos percibidos no fueron oportuna e íntegramente destinados a la satisfacción de las necesidades básicas de los sectores más vulnerables de la

población de acuerdo a lo establecido en el art. 2º del Decreto Reglamentario N° 1.809/78 de la Ley N° 5.335/78.

V. RECOMENDACIONES

Sin perjuicio de los Comentarios y Observaciones contenidas en el presente informe, este Órgano de Control Externo, formula las siguientes recomendaciones, a fin de proponer acciones que permitirán alcanzar mejoras, a saber:

Recomendación N° 1 – Referido a las Observaciones de control interno y referidas al cumplimiento de la legislación.

La Cooperadora Asistencial de Aguaray, deberá realizar las gestiones conducentes a:

- a) Efectuar las sesiones de asamblea conforme los requisitos establecidos en el Art. 6 del Decreto Reglamentario N° 1.809/78 de la Ley N° 5.335.
- b) Garantizar la representatividad y asegurar el quórum necesario para la toma de decisiones, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Art. 6 de la Ley 5.335.
- c) Presentar en tiempo y forma las rendiciones de fondos, conforme lo establece el Art. 5 del Decreto Reglamentario N° 1.809/78 de la Ley N° 5.335.
- d) Presentar las DDJJ correspondientes a las retenciones practicadas del impuesto a las actividades económicas, conforme los plazos establecidos en el Art. 9 de la Resolución General DGR N° 8/03.

Recomendación N° 2 – Referido a las observaciones efectuadas.

La Cooperadora Asistencial de Aguaray, deberá tomar las medidas conducentes a:

- a) Efectuar las compras de bienes conforme lo establecido en la Ley N° 6.838.
- b) Contar con el debido respaldo documental (facturas, contratos etc.) de las erogaciones que efectúe, conforme lo establece la Resolución General de AFIP N° 1.415/03 y en la Resolución AGPS N° 5/11 – Anexo – Punto B.10.
- e) Celebrar los contratos con profesionales y técnicos conforme los requisitos establecidos en la Ley N° 6.838 de Contrataciones de la Provincia, Arts 20, 21 sgtes. y ctes y en la Ley N° 5.438, Art. 108.

- c) Efectuar las retenciones del impuesto a las actividades económicas conforme la Resolución General N° 08/2003.
- d) Exponer de forma íntegra y precisa los fondos entregados a la Cooperadora Asistencial.
- e) Gestionar los recursos conforme los fines establecidos en el Art. 2 del Decreto Reglamentario N° 1.809/78 de la Ley N° 5.335.

V. CONCLUSIÓN

Del examen realizado, excepto por los efectos de las observaciones formuladas en el apartado IV, surge que la información que integra las Rendiciones de Cuentas (Balance de Cargos y Descargos mensuales y Detalle de Gastos – Relación de Comprobantes - Formularios F01 y F02 – Res. AGPS N°05/11) correspondientes al Ejercicio 2017, presentadas por la Cooperadora Asistencial de Aguaray y aprobadas por unanimidad por su Comisión Directiva, reflejan en sus aspectos significativos los correspondientes ingresos y egresos, de acuerdo con las normas legales vigentes.

VII. FECHA DE FINALIZACIÓN DE LAS TAREAS DE CAMPO

Las tareas de campo se realizaron en la Cooperadora Asistencial del Municipio de Aguaray desde el día 22/04/2019 al 26/04/2019. Quedando limitada la responsabilidad de la Auditoría General de la Provincia, por hechos ocurridos con posterioridad a tal periodo y que pudieran tener influencia significativa en la información contenida en este informe.

VIII. LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME

Se emite el presente Informe de Auditoría Definitivo, en la Ciudad de Salta, a los 14 días del mes de Octubre de 2021.

Cr. W. Valdivia – Cra. C Kostrencic

ANEXO I: Análisis de Órdenes de Pago sin Comprobante Respaldatorio

O.P. N°	Fecha	Importe en \$	Razón	Concepto	Autorización por Resolución
10947	6/1/2017	2.500,00	Chavez Teresita	Secretaría Administrativa Coop. Asist.	Se emitieron Resoluciones Mensuales para autorizar el pago.
10976	3/2/2017	3.000,00			
11002	3/3/2017	3.000,00			
11041	11/4/2017	3.000,00			
11072	11/5/2017	3.000,00			
11114	19/6/2017	3.000,00			
11142	13/7/2017	3.000,00			
11178	9/8/2017	3.000,00			
11227	27/9/2017	3.000,00			
11259	11/10/2017	6.000,00			
11298	3/11/2017	6.000,00			
11334	1/12/2017	6.000,00			
10949	11/1/2017	6.000,00	Sequeira Sergio	Alquiler Oficina Acción Social	Se emitieron Resoluciones Mensuales para autorizar el pago. Adjunta contrato.
10985	13/2/2017	6.500,00			
11012	14/3/2017	7.000,00			
11032	4/4/2017	6.500,00			
11068	9/5/2017	6.500,00			
11100	8/6/2017	6.500,00			
11134	4/7/2017	6.500,00			
11177	9/8/2017	6.500,00			
11212	25/9/2017	7.000,00			
11255	10/10/2017	7.000,00			
11310	7/11/2017	7.000,00			
11356	11/12/2017	7.000,00			
10951	10/1/2017	3.000,00	Ardaya Donar	Servicio de Estudio de Electrocardiograma	Se emitieron Resoluciones Mensuales para autorizar el pago.
10990	15/2/2017	3.000,00			
11007	9/3/2017	3.000,00			
11034	7/7/2017	4.000,00			
11069	9/5/2017	4.000,00			
11102	9/6/2017	4.000,00			
11138	12/7/2017	4.000,00			
11181	11/0/2017	4.000,00			
11215	25/9/2017	4.000,00			
11258	11/10/2017	4.000,00			
11303	7/11/2017	4.000,00			
11363	11/12/2017	4.000,00			
10956	12/1/2017	1.500,00	Padilla Romina	Servicio Auxiliar de Enfermería	Se emitieron Resoluciones Mensuales para autorizar el pago.
10994	22/2/2017	1.500,00			
11006	9/3/2017	1.500,00			
11040	7/4/2017	1.500,00			
11079	23/5/2017	1.500,00			
11132	30/6/2017	1.500,00			
11145	14/7/2017	1.500,00			
11235	29/9/2017	1.500,00			
11273	12/10/2017	3.000,00			
11311	7/11/2017	1.500,00			
11361	11/12/2017	1.500,00			

11073	12/5/2017	6.500,00	Sebastián Zerda	Traslado de Alumnos Escuela Rural - Paraje el Chorrito	Se emitieron Resoluciones Mensuales para autorizar el pago.
11098	8/6/2017	6.500,00			
11137	7/7/2017	6.500,00			
11186	15/8/2017	6.000,00			
11211	25/9/2017	7.000,00			
11254	11/10/2017	7.000,00			
11304	7/11/2017	7.000,00			
11346	5/12/2017	7.000,00			
11250	3/10/2017	3.199,00	Tula Bruno	Trabajo Contable en la Cooperado Asistencial	Se emitieron Resoluciones Mensuales para autorizar el pago.
5	14/12/2017	7.000,00			
17	22/12/2017	5.000,00	Montenegro Juliana	Secretaría Administrativa	Se emitió Resolución para autorizar el pago
10953	12/1/2017	3.000,00	Castillo Silvia	Servicio de Apoyo Escolar Para Niños Escasos Recursos	Se emitieron Resoluciones Mensuales para autorizar el pago.
11060	5/5/2017	4.500,00			
11095	1/6/2017	4.000,00			
11127	27/6/2017	5.000,00			
11155	21/7/2017	5.000,00			
11214	25/9/2017	4.500,00			
11257	11/10/2017	4.500,00			
11309	7/11/2017	4.500,00			
11358	11/12/2017	4.500,00	Castillo Alejandrina	Servicio de Apoyo Escolar Para Niños Escasos Recursos	Se emitieron Resoluciones Mensuales para autorizar el pago.
11270	11/10/2017	3.000,00			
11308	7/11/2017	3.000,00			
11360	11/12/2017	3.000,00	Gutierrez Débora	Servicio de Apoyo Escolar Para Niños Escasos Recursos	Se emitieron Resoluciones Mensuales para autorizar el pago.
11271	11/10/2017	2.500,00			
11307	7/11/2017	2.500,00			
11359	11/12/2017	2.500,00	Sin Comprobante respaldatorio – Con resolución de aprobación		
Subtotal		312.199,00			
11174	7/8/2017	8.460,00	Mejías Sergio		Sin Resolución
11328	21/11/2017	1.990,00	Campos Raúl	Ploteado Trafic	Sin Resolución
Subtotal		10.450,00	Sin Comprobante respaldatorio ni res. de aprobación		
Total		322.649,00			

Elaborado por AGPS – Fuente: Coop. Asistencial de Aguaray

SALTA, 08 de febrero de 2023

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 06

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO lo tramitado en el Expediente N° 242-6408/18 de la Auditoría General de la Provincia, caratulado Auditoría Financiera de la Cooperadora Asistencial del Municipio de Aguaray, Período 2017. Código de Proyecto N° III-33-01-18 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 169 de la Constitución Provincial pone a cargo de la Auditoría General de la Provincia el control externo posterior de la hacienda pública provincial y municipal, cualquiera fuera su modalidad de organización;

Que en cumplimiento del mandato constitucional, lo concordantemente dispuesto por la Ley N° 7.103 y de acuerdo a la normativa institucional vigente, se ha efectuado una Auditoría Financiera en la Cooperadora Asistencial del Municipio de Aguaray, que tuvo como objetivo: "Evaluar la Razonabilidad de la información contenida en las rendiciones de cuentas de los fondos transferidos a la Cooperadora Asistencial." - Período Auditado: Ejercicio 2017;

Que por Resolución A.G.P.S N° 38/18 se aprobó el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control de la Auditoría General de la Provincia - Año 2018, correspondiendo la presente auditoría al Proyecto III-33-01-18 del mencionado Programa;

Que el examen se ha efectuado de acuerdo a las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa para el Sector Público de la Provincia de Salta, aprobadas por Resolución A.G.P.S. N°61/01, dictada conforme normas generalmente aceptadas nacional e internacionalmente;

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 06

Que con fecha 14 de octubre de 2021, el Área de Control N° III, emitió Informe Definitivo correspondiente a la Auditoría Financiera en la Cooperadora Asistencial del Municipio de Aguaray;

Que el Informe Definitivo ha sido emitido de acuerdo al objeto estipulado, con los alcances y limitaciones que allí constan, habiéndose notificado oportunamente el Informe Provisorio al ente auditado;

Que en fecha 22 de enero de 2023, las actuaciones son giradas a consideración del Señor Auditor General Presidente;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde efectuar la aprobación del Informe Definitivo de Auditoría, de acuerdo con lo establecido por el art. 42 de la Ley N° 7.103 y los arts. 11 y 12 de la Resolución A.G.P.S. N° 10/11;

Por ello,

**EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y EL AUDITOR GENERAL DEL ÁREA DE
CONTROL N° III DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA**

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Definitivo emitido por el Área de Control N° III, correspondiente a la Auditoría Financiera en la Cooperadora Asistencial del Municipio de Aguaray, que tuvo como objetivo: "Evaluar la Razonabilidad de la información contenida en las rendiciones de cuentas de los fondos transferidos a la Cooperadora Asistencial." - Período Auditado: Ejercicio 2017, obrante de fs. 171 a 193 del Expediente N° 242-6408/18.

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 06

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a través del Área respectiva el Informe de Auditoría y la presente Resolución Conjunta, de conformidad con lo establecido por la Resolución A.G.P.S. N° 10/11.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

Dr. G. Ferraris – Mgtr. Cr. Lic. J. Cancinos